



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



**ACTA DE LA SESIÓN DE LA SUBCOMISIÓN ACADÉMICA DE LA
COMISIÓN ACADÉMICA Y DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE
DERECHO (CAC-FD) DE LA UMA DE 23 DE JUNIO DE 2022
(Aprobada en la Subcomisión Académica de la CAC-FD el 10 de noviembre de
2022)**

Siendo las 10:40 horas del día de la fecha, se reúne la Subcomisión Académica de la Comisión Académica y de Calidad de la Facultad de Derecho (CAC-FD), en segunda convocatoria al existir quorum suficiente, bajo la presidencia, por delegación del Sr. decano, de la vicedecana de Estudios y Transferencia, actuando como secretaria de la Comisión Dña. Concepción Campal de la Torre. Asisten a la reunión los miembros de la Comisión que se relacionan más abajo.

Se inicia la sesión siguiendo el orden del día propuesto.

1. Informe, por delegación del Sr. Decano, de la vicedecana de Estudios y Transferencia

La vicedecana informa que no se ha adjuntado a la convocatoria de esta reunión el acta de la sesión anterior (6 de abril de 2022) de la CAC-FD, ya que corresponde su aprobación a la CAC-FD en pleno por lo que, cuando esta se reúna, se remitirá y aprobará, en su caso, dicha acta.

2. Autorizaciones para la defensa a distancia de los Trabajos de Fin de Grado

Se recibieron tres solicitudes de los coordinadores de TFG de los Grados en Derecho y Criminología, relativas a la autorización de defensa a distancia de los TFG, en base al art. 13.5 del Reglamento de Trabajo de Fin de Grado de la Facultad de Derecho, por motivo de estancias y licencias en el extranjero de los tutores, debidamente acreditadas y coincidentes con el periodo establecido en el calendario oficial para la defensa de los TFG. Todas ellas contaban, además, con la conformidad de los alumnos afectados.

Se remitió toda la documentación por correo electrónico a los miembros de esta Comisión, pidiendo autorización para permitir las defensas a distancia solicitadas y las que se solicitasen más adelante, siempre que cumplieran los requisitos, para su posterior ratificación por la Comisión, que fue concedida. Después se recibió una cuarta solicitud que cumplía también con los requisitos. Se ratifican por asentimiento.

3. Informe sobre solicitudes de autorización para impartir docencia en idioma distinto al castellano.

Corresponde a la CAC-FD informar favorablemente al Vicerrectorado de Estudios de las solicitudes presentadas para impartir docencia en idioma distinto al castellano.

En la sesión anterior de la CAC-FD, la vicedecana solicitó autorización para informar favorablemente en nombre de la Comisión sobre las solicitudes de impartición de asignaturas en idioma distinto al castellano, siempre que cumplieren con las exigencias derivadas del Plan de Ordenación Docente para el curso 2022/23.

Las solicitudes presentadas reunían todos los requisitos.

Se aprueba por asentimiento, informar favorablemente la impartición en inglés el próximo curso de las asignaturas: Derecho Colectivo del Trabajo, Derecho Individual del Trabajo, Derecho del Comercio Electrónico, Derecho Mercantil de Contratos y Concursal, Derecho Mercantil e Industrial, Derecho Mercantil de Sociedades, Derecho Romano, Derecho Procesal Penal, Derecho Internacional Público, Derecho de la Unión Europea, Derecho Internacional Público. Parte Especial, Derecho Constitucional Europeo y Comparado, correspondientes al Grado en Derecho y Derecho Administrativo. Parte Especial; Derecho Mercantil de Contratos y Concursal; Derecho Mercantil e Industrial y Derecho Mercantil de Sociedades, del Doble Grado en Derecho/ADE

4. Aprobación e Informe sobre las guías docentes de las asignaturas del Grado de Derecho, Grado de Criminología y Doble Grado Derecho-ADE y de las asignaturas de las titulaciones de máster que se imparten en la Facultad (Curso 2022/23).

Se expone ante los miembros de la Subcomisión, el Informe elaborado por la vicedecana de Estudios y Transferencia, tras revisar las guías docentes de las asignaturas. La vicedecana pone de manifiesto lo ajustados que han sido los plazos y agradece la colaboración de la Subcomisión y de los Coordinadores de Máster.

En esta revisión se han tenido en cuenta, entre otras disposiciones, los Estatutos de la UMA; las exigencias establecidas en el modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013; los criterios para la elaboración de las guías docentes que se recogen en el apartado 4.M. del Plan de Ordenación Docente de la UMA para el curso 2022/23 y la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el 23 de julio de 2019.

En líneas generales, gran parte de las guías docentes propuestas para el próximo curso académico se han cumplimentado siguiendo las indicaciones y ajustándose a lo dispuesto en la normativa reguladora, en garantía de una adecuada programación y de los derechos de los estudiantes. No han existido cambios respecto al curso anterior en cuanto a la normativa y, en consecuencia, han sido muy pocas las carencias detectadas en las guías de las asignaturas de las distintas titulaciones. La mayoría están relacionadas con la implantación completa del plan de estudios modificado del Grado en Derecho y la adaptación de las guías docentes a las nuevas fichas de las asignaturas que se recogen en la memoria de verificación; así como con el desarrollo de los apartados "actividades formativas" y "actividades de evaluación" de las guías docentes, por recomendación de la DEVA, en sus informes provisionales para la renovación de la acreditación de las titulaciones, tras su visita el pasado mes de febrero. En el Informe se recogen solo las asignaturas con carencias, utilizando la siguiente codificación (siguiendo modelos previos):

- *Carencia 1*: Apartado sin cumplimentar.
- *Carencia 2*: Apartado cumplimentado de forma incorrecta, incompleto, con errores o sin actualizar.

- *Carencia 3*: relativa al apartado “Procedimiento de Evaluación” (único para cada asignatura y común para todos los grupos). Esta se subdivide en:

- *Carencia 3.1.*: procedimiento de evaluación perfectamente detallado, tanto para las convocatorias ordinarias (primera y segunda) como para las extraordinarias.

- *Carencia 3.2.*: evaluación continua obligatoria en la primera convocatoria ordinaria.

- *Carencia 3.3.*: evaluación en la segunda convocatoria ordinaria como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria que deberá permitir evaluar el 100% de la asignatura, justificándose en caso contrario.

- *Carencia 3.4.*: evaluación en las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura).

- *Carencia 3.5.*: recursos evaluadores y su ponderación en la calificación final.

- *Carencia 3.6.*: porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria en los casos de evaluación continua.

- *Carencia 3.7.*: procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial.

- *Carencia 3.8.*: pruebas orales y constancia de las mismas.

- *Carencia 4.* Concreción de los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación, según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019.*

Además, se recogen unas recomendaciones de carácter general a tener en cuenta sobre tutorías, derechos reconocidos en el Estatuto del Deportista Universitario de la UMA, necesidad de actualizar la bibliografía, movilidad, etc.

Finalmente, se aprueba el Informe sobre las guías docentes por unanimidad y se acuerda dar traslado del mismo a los Departamentos con docencia en los distintos Grados que se imparten en la Facultad de Derecho y a los Coordinadores de las diferentes titulaciones de Máster, para que procedan a las oportunas rectificaciones y subsanación de carencias en sus guías docentes. Posteriormente, se somete el Informe a la Junta de Facultad, indicando las carencias subsanadas, para que este órgano se pronuncie sobre la aprobación de las guías docentes para el curso académico 2022/23.

5. Resolución de las reclamaciones presentadas, en su caso.

En la sesión anterior de la CAC-FD, la vicedecana informó de un incidente relativo a un alumno de la asignatura “Ciencia Política” del Grado en Derecho, que tuvo lugar tras la revisión del examen (primera convocatoria ordinaria de febrero de 2022), el 24 de febrero de 2022. El profesor remitió un escrito a la vicedecana en el que indicaba, entre otras cuestiones, que el estudiante había plagiado un ejercicio y que había sustraído el examen después del acto de revisión. Posteriormente, el 4 de marzo de 2022, el alumno presentó una reclamación (fecha el 28 de febrero), impugnando su calificación. El decano, tras recibir informe de la vicedecana, acordó la suspensión del procedimiento iniciado por el

alumno, mediante escrito de 9 de marzo de 2022, remitiendo el expediente a la Secretaría General de la Universidad de Málaga, a los efectos oportunos.

La Secretaría General remitió, a su vez, dicho expediente a la Inspección de Servicios que nos comunicó que se iban a ocupar de las cuestiones disciplinarias, rogando que se reanudase la tramitación del procedimiento, iniciado a instancias del alumno y suspendido por acuerdo del decano, exclusivamente en los aspectos académicos, y teniendo en cuenta que no disponemos del examen de la asignatura. Nos sugieren «la continuación de la tramitación del procedimiento a la vista de los artículos 9.3 y 19 de la *Normativa Reguladora de los Procesos de Evaluación de los Aprendizajes*, aprobada por el Consejo de Gobierno de la UMA, en sesión celebrada el 23 de julio de 2019». No obstante, el art. 9.3 contempla que el examen desaparezca antes de la corrección o después de la corrección y antes de la revisión. En este caso, la desaparición tuvo lugar después de la revisión, por lo que la Comisión entiende que no procede la repetición de la prueba de evaluación que se establece en dicho artículo.

En su reclamación, el estudiante manifiesta su desacuerdo con la evaluación y la calificación en la asignatura “Ciencia Política”. Basa dicha reclamación en la «discrepancia en la valoración de las prácticas durante el curso» y en un «error de la calificación del examen final». Impugna la calificación definitiva de la asignatura y solicita que «se dicte una resolución favorable» a sus intereses y que «se impida la entrega del acta», «mientras que dure el procedimiento administrativo que resuelva la situación de forma definitiva», para evitar indefensión.

Alude a su edad, esfuerzo, experiencia profesional, conocimientos y otros aspectos personales refiriendo, incluso, mayor nivel de estudios y experiencia que el profesor.

Alega que nunca recibió ningún tipo de comunicación, corrección o dirección de los trabajos por parte del profesor que pudiera servirle «de orientación» y que ha estado «abandonado» durante el curso. Indica que obtuvo en los trabajos unas calificaciones muy bajas y en el examen un 3,5 sobre 7, aunque esperaba mejor nota, ya que «conocía perfectamente» «las cuatro preguntas contestadas». Señala, además, que cuando vio su examen en la revisión, había «un error en la suma de las valoraciones de las preguntas».

Por otra parte, realiza numerosas descalificaciones al profesor, cercanas, en ocasiones, al insulto y graves acusaciones: discriminación por razón de edad y de experiencia profesional y actuación alevosa («para que tuviese menos medios de defensa»).

Se dio traslado de la reclamación al profesor de Ciencia Política y se le requirió informe, que fue remitido junto con una serie de documentos. En dicho informe, el profesor contesta de forma detallada a todas las cuestiones planteadas en la reclamación y se ratifica en la calificación. Indica que «los argumentos presentados por el alumno» «no le eximen de someterse a las mismas prácticas y pruebas de evaluación que el resto de los estudiantes de la asignatura», y que no observa ninguna «situación excepcional» acreditada que implique «un tratamiento especial (...), a excepción de su condición como alumno a tiempo parcial», que «ha sido atendida ofreciéndole la posibilidad de realizar la exposición en grupo de forma individual a través de la realización de un ensayo tal como establece la Guía Docente de la asignatura». De todo esto fue informado a través del Campus Virtual, dándole las oportunas instrucciones y aclaraciones por correo electrónico, lo que acredita con una copia de los correos remitidos al alumno. El ensayo nunca fue entregado.

Añade que el estudiante debía realizar también otros dos ensayos individuales, dentro de la parte práctica de la asignatura. En uno de ellos, se detectó un plagio del 87%, lo que

acredita con el correspondiente informe del detector de plagios del Campus Virtual de la UMA (Turnitin), motivo por el que el equipo docente del área decidió suspender al alumno, conforme al art. 8.2 de la *Normativa Reguladora de los Procesos de Evaluación de los Aprendizajes* de la UMA.

Respecto al examen, indica que el alumno, sin previo aviso, lo hizo en «la fecha oficial del examen de los grupos D y E de 1º curso del Grado en Derecho (7 de febrero de 2022), en lugar de hacerlo en la fecha oficial establecida para su caso (Ciencia Política de 2º curso del Grado en Derecho, 26 de enero de 2022)», pese a lo cual fue admitido, «de buena fe», para su corrección. El profesor señala que tenía «carencias para obtener una calificación elevada» y que no «se detectó ninguna errata» en la valoración durante la revisión. Además, «es imposible actualmente realizar ninguna revisión de las calificaciones» del examen, ya que «no está disponible», debido a que fue «robado» por parte del alumno el día 24 de febrero, tras el acto de revisión.

De otro lado, advierte que el estudiante, aparte de las facilidades que le correspondían como alumno a tiempo parcial, ha tenido, como todos los demás, «a su disposición una Guía Docente, los horarios de tutorías de los profesores, un cronograma de la organización de las clases y un apartado de Prácticas en el Campus Virtual», en el que hay información detallada de lo que se ha exigido y se esperaba de los estudiantes.

A la vista de la reclamación presentada y del informe, esta Comisión considera lo siguiente:

1. El alumno ha cometido un plagio de un 87% en una de las actividades evaluables de la asignatura, como acredita el informe del detector de plagios del Campus Virtual de la UMA, aportado por el profesor. Según el artículo 8.1 de la *Normativa Reguladora de los Procesos de Evaluación de los Aprendizajes* de la UMA: «El plagio, entendido como la copia de textos u otros elementos (software, artefactos, diseños, etc.) sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, podrá conllevar la calificación de suspenso en la asignatura en la que se hubiera detectado. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir los estudiantes que plagien». Esta Comisión estima que hay un plagio acreditado en uno de los recursos evaluadores que forman parte de la evaluación continua lo que implica, siguiendo la normativa, una calificación de suspenso en la asignatura.

2. Con independencia de lo anterior, tampoco concurren las causas que establecen las normas vigentes por las cuales puede presentarse una reclamación ante esta Comisión. Entre ellas figuran: el incumplimiento del programa académico, el defecto de forma en la realización de los procesos de evaluación o en el procedimiento de revisión de los mismos, y el desacuerdo motivado con la calificación obtenida. De la reclamación presentada y del informe, no se deduce que haya habido incumplimiento en la programación docente, ni defecto de forma en las pruebas de evaluación ni en el procedimiento de revisión, que se llevaron a cabo siguiendo la normativa.

En cuanto al desacuerdo motivado con la calificación obtenida, el alumno solo argumenta que obtuvo en los trabajos unas calificaciones muy bajas y que en el examen esperaba mejor nota, ya que «conocía perfectamente» «las cuatro preguntas contestadas». La disconformidad con la nota no constituye un “desacuerdo motivado”. La mera consideración subjetiva y personal de que merece una puntuación mayor no sería motivación suficiente para que este órgano admita la reclamación, máxime cuando debe ser el profesor el que establezca el nivel exigido y los criterios de corrección. Esta Comisión aclara que corresponde al profesor (y no al alumno), en uso de su discrecionalidad técnica que le otorga su condición de docente, valorar las pruebas de

evaluación y según el juicio técnico del profesor, estas no merecían una calificación superior.

La Comisión estima que los criterios de evaluación previstos han sido aplicados por igual a todos los alumnos y que al reclamante, en particular, se le han dado facilidades por su condición de estudiante a tiempo parcial, sin que pueda constatarse falta de objetividad o prejuicio alguno. Es más, se le ofreció la posibilidad de sustituir la exposición en grupo por un ensayo individual, como se acredita en el correo electrónico que el profesor le remitió el 20 de octubre de 2021 (12:04), en el que se le dieron las instrucciones pertinentes para realizarlo y que nunca entregó, por lo que no procede que el alumno refiera que no se le comunicó la necesidad de hacer una exposición. Las circunstancias personales que alega el estudiante no pueden suponer, en ningún caso, un trato favorable o distinto del que se aplica al resto de estudiantes cuando nos referimos al desarrollo de la asignatura y al sistema de evaluación que necesariamente debe ser igual para todos. Otro comportamiento podría llevar a una actuación ilegal por parte del profesor.

3. Respecto al error que refiere el estudiante «en la suma de las valoraciones de las preguntas» del examen, no puede ser comprobado porque éste desapareció después del acto de revisión que tuvo lugar el 24 de febrero de 2022. Este incidente fue comunicado por el profesor a Decanato y fue el que motivó el referido acuerdo del Sr. Decano, de 1 de marzo de 2022, suspendiendo la tramitación del procedimiento y remitiendo el expediente a la Secretaría General de la Universidad de Málaga. Compete pronunciarse sobre esta cuestión a la Inspección de Servicios de la UMA.

4. En cuanto a la solicitud de que se impidiese la entrega del acta, esta Comisión precisa que las actas fueron entregadas después de la revisión cumpliendo los plazos establecidos en la normativa. La entrega de actas no provoca indefensión y no se supedita a la resolución de las reclamaciones. Precisamente, el artículo 19.1 de la *Normativa Reguladora de los Procesos de Evaluación de los Aprendizajes* de la UMA establece que los estudiantes podrán «iniciar el procedimiento de reclamación», «dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de firma del acta de la asignatura».

5. La Comisión considera reprobables e injustificadas las descalificaciones y acusaciones que el estudiante hace del profesor, sin un mínimo esfuerzo probatorio, del todo inadmisibles en un ámbito académico. Recuerda, además, que el profesor ostenta una plaza que ha obtenido de forma competitiva en un concurso de méritos, tras la evaluación positiva y acreditación de su formación académica, de sus competencias y de su currículum docente e investigador por una Agencia externa de evaluación

Por todo lo expuesto, y a la vista del informe del profesor, cuya fundamentación acoge en todos sus términos, se decide desestimar la reclamación.

6. Ruegos y preguntas.

No hay ruegos ni preguntas.

Siendo las 12:05 horas se levanta la sesión.

RELACIÓN DE ASISTENTES

-Patricia Zambrana Moral
-Concha Campal de la Torre

- Débora Isabel García Magna
- María Isabel Torres Cazorla
- Yolanda de Lucchi López Tapia
- José Manuel Cabra Apalategui
- Laura Zumaquero Gil
- Belén Malavé Osuna (excusa su ausencia)
- Antonio Caba Tena (excusa su ausencia)
- Belén Bahía Almansa (excusa su ausencia)
- Yeray Villegas (excusa su ausencia)

Fdo.



Vicedecana de Estudios y Transferencia
Patricia Zambrana Moral

Fdo.



Secretaria
Concepción Campal de la Torre

En Málaga, 23 de junio de 2022